Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

PPZ/EAM/eam.

**APRUEBA "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE REGIÓN DE TARAPACÁ Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER TARAPACÁ"**

**RESOLUCION EXENTA N° 240 / I REGION.**

**IQUIQUE,** 18 AGO 2016

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

**VISTOS:**

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 629/SG de 2012 que refunde la Resolución Nº137 de 2001, Resolución Exenta Nº261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución Nº42 del 17 de marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por objetivo colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que las mujeres gocen de igualdad de derechos y oportunidades respecto de los hombres, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer, actualmente llamado Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género a través de su Directora Regional ha firmado Convenio Marco de Colaboración Con Gendarmería de Chile

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
VISADO LEGAL

5. Que Gendarmería de Chile, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que atiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.
6. Que, la actividad penitenciaria, tiene como principio rector, el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdido o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres.
7. Que, en consecuencia, la Administración Penitenciaria procura la realización efectiva de los derechos humanos de los internos, velando especialmente por su vida, integridad y salud; permitiendo, asimismo, el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal. En este aspecto, resulta también fundamental para GENDARMERÍA contar con apoyo y colaboración en materia de los derechos y vulneraciones de la mujer, sensibilizando a sus funcionarios y fomentando una cultura inclusiva y de respeto dentro de todos los Establecimientos Penitenciarios.
8. Que Gendarmería de Chile a través de su representante legal ha firmado el Convenio Marco de Colaboración con el Servicio Nacional de La Mujer Región de Tarapacá.
9. Que el Convenio Marco de Colaboración no contempla transferencia de fondos por ningún concepto.
10. Memorando interno N°224/2016 de Dirección Regional de fecha 05 de agosto de 2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

**RESUELVO:**

**Artículo 1º:** Apruébese Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de la Mujer región de Tarapacá, actualmente, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**GENDARMERIA DE CHILE REGIÓN TARAPACÁ**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER TARAPACÁ**

En Iquique, a 31 de mayo del año 2016, entre GENDARMERÍA DE CHILE, RUT. N° 99.561.010-8, en adelante "**EL SERVICIO**" representado por su Director Regional Coronel **Sr. SERGIO CASTILLO CARO,** cédula nacional de identidad N° [redacted], chileno, ambos en domicilio Sotomayor N° 728 de la ciudad de Iquique y por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER,** R.U.T. **N°** 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora doña **PATRICIA CLARA PEREZ ZAMORANO,** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SERNAM",** vienen en acordar el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio":

**ANTECEDENTES:**

- **GENDARMERÍA DE CHILE**, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, tiene por misión contribuir a una

sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que atiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

- Que, la actividad penitenciaria, tiene como principio rector, el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdido o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres.

- Que, en consecuencia, la Administración Penitenciaria procura la realización efectiva de los derechos humanos de los internos, velando especialmente por su vida, integridad y salud; permitiendo, asimismo, el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal. En este aspecto, resulta también fundamental para GENDARMERÍA contar con apoyo y colaboración en materia de los derechos y vulneraciones de la mujer, sensibilizando a sus funcionarios y fomentando una cultura inclusiva y de respeto dentro de todos los Establecimientos Penitenciarios.

- Que, **SERNAM** es un organismo creado por el Gobierno de Chile, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 03 de enero de 1991.

- Que, la creación de **SERNAM** se debe a los Gobiernos democráticos que, al contraer compromisos internacionales al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), y suscribir acuerdos donde sugiere a los Estados Partes, a nivel nacionales promuevan la creación de organismos de alto nivel, se encarguen de impulsar el progreso de las mujeres.

- Que **El Servicio Nacional de la Mujer**, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, asumió la tarea de contribuir a la erradicación de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

- Que, **GENDARMERÍA** ejerce su función ajustada a los principios rectores orgánicos que orientan y guían, de manera tal que la actividad penitenciaria, se sujeta a las prescripciones normativas que resultan aplicables y que, dentro de este contexto, se enmarca la permanente difusión, promoción y enseñanza de los derechos humanos y de estándares de no discriminación e inclusión al interior de la Institución.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en un marco de cooperación mutua y siendo, necesaria la adopción de acuerdos orientados a materializar mecanismos de trabajo conjunto en materias de interés común y demás medidas conducentes a su ejecución **GENDARMERÍA DE CHILE y SERNAM** acuerdan celebrar un convenio de colaboración reciproco que se regirá por las clausulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general de cooperación mutua entre **GENDARMERIA DE CHILE y SERNAM**, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas y actividades, tales como proyectos, capacitaciones, talleres, cursos, seminarios, investigaciones académicas y actividades orientadas en este sentido, fortaleciendo así las herramientas de promoción y protección de estándares de inclusión, no discriminación y respeto hacia la mujer en el ámbito regional y aplicados al quehacer penitenciario.

**SEGUNDO: ANEXOS DEL CONVENIO.**

A) El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, como capacitaciones, proyectos, seminarios, talleres u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes, mediante Acuerdos Específicos suscritos entre las partes firmantes, en los que se definirán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como también los compromisos, derechos y obligaciones que las mismas partes acuerden. Estos convenios entrarán en vigencia una vez que termina la tramitación del último acto administrativo que los apruebe.

A.1)Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**TERCERO: CONTRAPARTES.**

Para los efectos de coordinación y seguimiento de los proyectos y actividades conjuntas, realizadas en el marco del presente Convenio, **GENDARMERIA DE CHILE** designa como coordinador responsable al encargado de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos Región de Tarapacá, dependiente del Director Regional. La designación del coordinador, o su reemplazo, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de un plazo no superior a los 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, o que apruebe su reemplazo, respectivamente. Asimismo, **SERNAM** designa, desde ya, en tal carácter, a la o el Encargada/o de la Unidad de Violencia Contra las Mujeres (VCM)

**CUARTO: FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado del presente Convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros

**QUINTO: DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá un año de duración a contar de esta fecha, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un periodo similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de la conclusión del presente convenio lo cual no afectará los proyectos y programas que hubieren sido formalizados durante la vigencia del mismo y se encuentren en curso de ejecución y debidamente financiados, los que continuarán vigentes hasta su total realización, cuando las partes hayan dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas.

**SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES:**

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y se entenderán formar parte de este instrumento.

**SÉPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo. Con todo, dicha circunstancia debe ser comunicada en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de tres meses. En este caso,

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

**NOVENO: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique, por parte de GENDARMERIA DE CHILE fija su domicilio en calle Sotomayor N° 728 de la ciudad de Iquique, por su parte SERNAM fija su domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 de la ciudad de Iquique.

**DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS.**

La personería con que actúa el Coronel **SERGIO PATRICIO CASTILLO CARO** para representar a GENDARMERÍA, consta en la resolución Ex. N° 1741 de fecha veintinueve de febrero del año 2016, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña **PATRICIA PÉREZ ZAMORANO** consta de Resolución Nº 42 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

---

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE TARAPACA

**PATRICIA PÉREZ ZAMORANO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Gendarmería de Chile, Región de Tarapacá

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**GENDARMERIA DE CHILE REGIÓN TARAPACÁ**

**Y**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER TARAPACÁ**

En Iquique, a 31 de mayo del año 2016, entre **GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT. N° 99.561.010-8, en adelante **"EL SERVICIO"** representado por su Director Regional Coronel Sr. **SERGIO CASTILLO CARO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] chileno, ambos en domicilio Sotomayor N° 728 de la ciudad de Iquique y por otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora doña **PATRICIA CLARA PÉREZ ZAMORANO**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N° 2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SERNAM"**, vienen en acordar el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio":

**ANTECEDENTES:**

- **GENDARMERÍA DE CHILE**, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que atiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

- Que, la actividad penitenciaria, tiene como principio rector, el antecedente que el interno se encuentra en una relación de derecho público con el Estado, de manera que fuera de los derechos perdido o limitados por su detención, prisión preventiva o condena, su condición jurídica es idéntica a la de los ciudadanos libres.

- Que, en consecuencia, la Administración Penitenciaria procura la realización efectiva de los derechos humanos de los internos, velando especialmente por su vida, integridad y salud; permitiendo, asimismo, el ejercicio de los derechos compatibles con su situación procesal. En este aspecto, resulta también fundamental para **GENDARMERÍA** contar con apoyo y colaboración en materia de los derechos y vulneraciones de la mujer, sensibilizando a sus funcionarios y fomentando una cultura inclusiva y de respeto dentro de todos los Establecimientos Penitenciarios.

- Que, **SERNAM** es un organismo creado por el Gobierno de Chile, para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 03 de enero de 1991.

- Que, la creación de **SERNAM** se debe a los Gobiernos democráticos que, al contraer compromisos internacionales al ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), y suscribir acuerdos donde sugiere a los Estados Partes, a nivel nacionales promuevan la creación de organismos de alto nivel, se encarguen de impulsar el progreso de las mujeres.

- Que **El Servicio Nacional de la Mujer**, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, asumió la tarea de contribuir a la erradicación de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

- Que, **GENDARMERÍA** ejerce su función ajustada a los principios rectores orgánicos que orientan y guían, de manera tal que la actividad penitenciaria, se sujeta a las prescripciones normativas que resultan aplicables y que, dentro de este contexto, se enmarca la permanente difusión, promoción y enseñanza de los derechos humanos y de estándares de no discriminación e inclusión al interior de la Institución.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en un marco de cooperación mutua y siendo, necesaria la adopción de acuerdos orientados a materializar mecanismos de trabajo conjunto en materias de interés común y demás medidas conducentes a su ejecución **GENDARMERÍA DE CHILE** y **SERNAM** acuerdan celebrar un convenio de colaboración reciproco que se regirá por las clausulas siguientes:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general de cooperación mutua entre **GENDARMERIA DE CHILE** y **SERNAM**, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas y actividades, tales como proyectos, capacitaciones, talleres, cursos, seminarios, investigaciones académicas y actividades orientadas en este sentido, fortaleciendo así las herramientas de promoción y protección de estándares de inclusión, no discriminación y respeto hacia la mujer en el ámbito regional y aplicados al quehacer penitenciario.

**SEGUNDO: ANEXOS DEL CONVENIO.**

**A)** El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, como capacitaciones, proyectos, seminarios, talleres u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes, mediante **Acuerdos Específicos** suscritos entre las partes firmantes, en los que se definirán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como también los compromisos, derechos y obligaciones que las mismas partes acuerden. Estos convenios entrarán en vigencia una vez que termina la tramitación del último acto administrativo que los apruebe.

**A.1)** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

**TERCERO: CONTRAPARTES.**

Para los efectos de coordinación y seguimiento de los proyectos y actividades conjuntas, realizadas en el marco del presente Convenio, **GENDARMERIA DE CHILE** designa como coordinador responsable al encargado de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos Región de Tarapacá, dependiente del Director Regional. La designación del coordinador, o su reemplazo, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de un plazo no superior a los 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, o que apruebe su reemplazo, respectivamente. Asimismo, **SERNAM** designa, desde ya, en tal carácter, a la o el Encargada/o de la Unidad de Violencia Contra las Mujeres (VCM)

**CUARTO: FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones financieras en que incurrieren las partes como resultado del presente Convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la

disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros

**QUINTO: DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá un año de duración a contar de esta fecha, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de la conclusión del presente convenio lo cual no afectará los proyectos y programas que hubieren sido formalizados durante la vigencia del mismo y se encuentren en curso de ejecución y debidamente financiados, los que continuarán vigentes hasta su total realización, cuando las partes hayan dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas.

**SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES:**

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y se entenderán formar parte de este instrumento.

**SÉPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo. Con todo, dicha circunstancia debe ser comunicada en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de tres meses. En este caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

**OCTAVO: DE LAS CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

**NOVENO: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique, por parte de **GENDARMERIA DE CHILE** fija su domicilio en calle Sotomayor N° 728 de la ciudad de Iquique, por su parte **SERNAM** fija su domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 de la ciudad de Iquique.

**DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS.**

La personería con que actúa el Coronel **SERGIO PATRICIO CASTILLO CARO** para representar a **GENDARMERÍA**, consta en la resolución Ex. N° 1741 de fecha veintinueve de febrero del año 2016, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.

La calidad de Directora Regional del **Servicio Nacional de la Mujer**, de la Dirección Regional de Tarapacá, de doña **PATRICIA PEREZ ZAMORANO** consta de Resolución Nº 42 de fecha 17 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer

**PATRICIA PEREZ ZAMORANO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER TARAPACÁ**

GENDARMERIA DE CHILE ★ DIRECCION REGIONAL DE TARAPACA ★ DIRECTOR REGIONAL

**SERGIO CASTILLO CARO**
**CORONEL**
**DIRECTOR REGIONAL GENDARMERIA DE CHILE**